

24/11/70

Donando al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación un inmueble ubicado en la ciudad de Colón, partido del mismo nombre.

La Plata, 17 de noviembre de 1970.

Visto la autorización del gobierno nacional, concedida por decreto 2.091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación), un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) de superficie, ubicado en la ciudad de Colón, partido del mismo nombre, designado catastralmente como circunscripción I, sección D, manzana 222, parcela 6, cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 17, año 1916, para ser destinado a la construcción de un edificio para Escuela Normal Nacional y Bachillerato con Anexo Comercial.

Art. 2º Dentro del plazo de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente ley, la parte donataria deberá dar comienzo a los trabajos tendientes a cumplimentar el cargo de la donación que se efectúa por el artículo anterior. Si así no lo hiciere, se operará la retrocesión del dominio del inmueble donado en favor de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜSTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y cuatro (7.654).

J. DE SAN MARTÍN.